



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 073-2017-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 11 de julio del 2017

VISTO:

El Oficio N°. 676-2017-GR.LAMB/PR, Reg. SISGEDO N°. 3065852, de fecha 05 de mayo del año 2017, del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque pone de conocimiento que estará haciendo uso de su periodo de vacaciones del 14 al 26 de julio del presente año, para viajar al extranjero por motivos personales e intransferibles, por lo que, solicita al pleno del consejo dar la respectiva autorización.

Que, el artículo 2° de La Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; "Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; "Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en su inc. 2) del artículo 9 de la Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; "La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el artículo 4° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; "La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, señala que; "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo regional de Lambayeque, señala como una de sus atribuciones: "autorizara al (la) Gobernador Regional, Vicegobernador(a) Regional, así como al Consejero(a) Delegado(a), Consejero(a) Delegado Suplente y Consejeros(as) Regionales del Consejo Regional a salir del país en comisión de servicios, así como concederles licencias, las que no puedan superar los cuarenta y cinco (45) días naturales al año".

Que, mediante Informe Técnico N°1157-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de junio del 2016, la Gerente(e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil en atención al Oficio N.º 1197-2016-GRL-GRPPAT, en consulta a SERVIR sobre a quién corresponde autorizar el goce de vacaciones del Presidente Regional, manifiesta como conclusión: "(...) la competencia para autorizar el goce del descanso vacacional de los Presidentes Regionales, debe ser interpretada a la luz de lo dispuesto en los artículos 15° y 23° de la citada norma, según los cuales, es el Consejo Regional quien fija la remuneración





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 073-2017-GR.LAMB./CR

mensual del Presidente Regional, así como quien dispone el otorgamiento de licencia a dicha autoridad –respectivamente–; en tal sentido, es el Consejo Regional quién resulta el órgano competente para autorizar el goce del descanso vacacional del presidente regional.

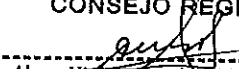
Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo acordado por Mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 10.JUL.2017;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR el uso de su periodo vacacional al Ing. Humberto Acuña Peralta Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque del 14 al 26 de julio del presente año.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL


Abog. ~~Viola~~ Patricia Muro Mesones
Consejera Delegada